

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2017.

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE:

Don José Antonio Rodríguez Garrido.

CONCEJALES:

Don José Antonio Rico del Pozo.

Don Daniel López Expósito.

Don José Agustín Congosto del Cerro.

Doña M^a Antonia Congosto Fernández.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Doña Ana Belén Díaz García.

En la localidad de Alcabón, siendo las veinte horas y treinta y tres minutos del día diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, se reunieron previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Rodríguez Garrido y la asistencia de la Secretaria, Doña Ana Belén Díaz García, los Señores expresados al margen, con el objeto de celebrar esta sesión ordinaria.

No asisten a la sesión la Sra. Doña Esther Arevalillo Alonso y el Sr. Don Julio Jesús Gonzalo Valverde, si bien ambos justifican su ausencia.

La Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada, tratándose los asuntos contenidos en el Orden del Día, por

el turno siguiente:

1º.- APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2017.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 13 de julio de 2017 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria y, al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

2º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2016.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2017, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y que tiene el siguiente tenor literal:

*“Dada cuenta del contenido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, formulada por la Sra. Secretaria-Interventora, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y, encontrándola conforme, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le confieren las Disposiciones antes mencionadas, resuelve **aprobar la citada liquidación del Presupuesto** de 2016 en los términos en que fue formulada, presentando el siguiente resumen:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO

1.- TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		636.432,84 €
2.- TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		657.507,06 €
3.- RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)		-21.074,22 €
4.- <i>Desviaciones positivas de financiación</i>	27.595,28 €	27.595,28 €
5.- <i>Desviaciones negativas de financiación</i>	0,00 €	0,00 €
6.- <i>Gastos financiados con remanente líquido de tesorería</i>	62.810,27 €	62.810,27 €
7.- Resultado Presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)		90.119,38 €

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

I. (+) FONDOS LÍQUIDOS		97.919,34 €
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		229.489,72 €
(+) <i>De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente</i>	67.541,01 €	
(+) <i>De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados</i>	98.485,83 €	
(+) <i>De otras operaciones no presupuestarias</i>	63.462,88 €	
(-) <i>Menos: Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	0,00 €	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		192.858,00 €
(+) <i>De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente</i>	57.815,01 €	
(+) <i>De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados</i>	6.300,53 €	
(+) <i>De otras operaciones no presupuestarias</i>	128.742,467 €	
(-) <i>Menos pagos realizados pendientes de aplicación</i>	0,00 €	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3)		134.551,06 €
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		47.822,88 €
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA (RTGFA)		26.092,16 €
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I - II - III)		60.636,02 €

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales da resultado positivo.

*Este Remanente, una vez ajustado, con el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a 31 de diciembre y el saldo de obligaciones por devoluciones de ingresos, arroja un resultado positivo de 60.451,49 €. Procédase, en consecuencia, a tramitar el expediente que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF que señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se **destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.***

Se cumplen los Objetivos de Estabilidad y Regla de Gasto.

Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Antonio Rodríguez Garrido, en Alcabón a 31 de Marzo de 2017.”

Igualmente y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, donde se determina en concreto la necesidad de que la intervención local eleve un informe al Pleno, con ocasión de la aprobación de la Liquidación del presupuesto, sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se emite el siguiente

“INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Doña Ana Belén Díaz García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 90 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente INFORME:

1.- LEGISLACION APLICABLE.

- *RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (en adelante TRLHL)*
- *LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)*
- *RD 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*
- *Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.*
- *Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto.*
- *Manual del Cálculo del Déficit Público, adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.*
- *Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (IGAE)*
- *Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat y Manual SEC 2010.*

1.1.- ANALISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), resulta de aplicación a todo el proceso presupuestario del ejercicio 2016, tanto en su elaboración, como en la aprobación, ejecución y liquidación presupuestaria. Esto se completa con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

El Ayuntamiento, en calidad de ente territorial típico según el artículo 2.1 c) de la LOEPSF, debe medir su estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación SEC 95 (artículo 3): “1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. 3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.”

Podríamos definir este concepto de estabilidad presupuestaria como la existencia de un equilibrio en términos presupuestarios, de ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de tal forma que, si los ingresos no financieros superan los gastos no financieros, tendríamos capacidad de financiación y si el caso fuera a la inversa, es decir, los gastos superiores a los ingresos entonces estaríamos ante una situación de necesidad de financiación, por lo que, existiría inestabilidad, sin perjuicio de lo cual, si no se superan los límites fijados por el Gobierno para cada ejercicio económico no es necesario tramitar Plan Económico-Financiero de Reequilibrio. La Estabilidad Presupuestaria es una magnitud o un indicador que lo que pretende es que se limite el aumento del endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza anualmente.

Según esta definición la estabilidad presupuestaria se consigue cuando la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de ingresos es igual o superior a la suma de los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos. En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación.

Para el Cálculo de la Estabilidad Presupuestarias es necesario realizar una serie de ajustes derivados de la existencia de diferencias de imputación entre la contabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y los criterios de Contabilidad Nacional (SEC 95). Estos ajustes se realizarán en los términos marcados por el Manual de Cálculo del Déficit Público publicado por la IGAE.

*Señalan los artículos 21 y 23 de la LOEPSF que las entidades locales estarán obligadas a la elaboración de los **Planes Económico-Financieros** en el plazo de UN MES desde que se constate el incumplimiento. Estos planes deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Los planes económico-financieros, con el contenido y alcance previstos en el propio artículo 21, deberán permitir que en UN AÑO se logre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto.*

Analizando la ejecución y liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 obtenemos:

AYUNTAMIENTO

		AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN
Gastos		
Cap.	Descripción	
I	1. Gastos de personal	250.081,99 €
II	2. Gastos en bienes corrientes y servicios	218.741,94 €
III	3. Gastos financieros	3.317,79 €
IV	4. Transfer. Corrientes	2.327,97 €
V	5. Fondo de Contingencia	0,00 €

VI	6. Inversiones reales	120.227,10 €
VII	7. Transfer. de capital	0,00 €
Total Gastos (1)		594.696,79 €
Ingresos		
Cap.	DRN	
I	1. Impuestos directos	247.766,83 €
II	2. Impuestos indirectos	1.880,34 €
III	3. Tasas otros ingresos	116.251,39 €
IV	4. Transf. corrientes	196.037,76 €
V	5. Ingresos patrimoniales	789,34 €
VI	6. Enajen.inversiones reales	0,00 €
VII	7. Transf. de capital	73.707,18 €
Total Ingresos (2)		636.432,84 €
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)=(2)-(1)		-41.736,05 €

Ajustes a realizar sobre la Liquidación del Presupuesto:

1) Ajuste del Presupuesto de Ingresos:

- a. Capítulos 1 a 3: en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos).

Ajuste presupuestos de Ingresos: Cap. I a III

RECAUDACIÓN					
	Derechos Reconocidos Netos	Ppto cte.	Ppto cerrado	Total (2)	Ajuste (3)=(2)-(1)
I	247.766,83	214.075,34	35.274,12	249.349,46	1.582,63
II	1.880,34	1.810,34	0,00	1.810,34	-70,00
III	116.251,39	105.455,33	6.307,98	111.763,31	-4.488,08
Total Ajuste Cap. I a III	365.898,56	321.341,01	41.582,10	362.923,11	-2.975,45

- b. Intereses devengados y no vencidos de excedentes de Tesorería colocados en el mercado durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran ingresos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los Ingresos presupuestarios al alza o a la baja: **NO PROCEDE.**
- c. Participación en los Tributos del Estado (PTE): en contabilidad nacional las entregas a cuenta de los ingresos de la PTE se imputan de acuerdo con el

“criterio de caja”, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. En contabilidad Presupuestaria este tipo de ingreso son de carácter simultáneo por lo que el reconocimiento del derecho y el ingreso se produce en el momento en que se produce el ingreso. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional. En caso de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda (ej.: Devolución PTE de 2008 y 2009): **NO PROCEDE**.

- 2) **Ajustes de la Cuenta 418:** Si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit del Ayuntamiento. Si el saldo final es menor que el inicial, al devolver más ingresos de los iniciales, se han pagado de otros años y hay que aumentar los ingresos reconocidos del año corriente, que se anularon en el momento de la salida de fondos de la Tesorería. Si el saldo final es mayor que el inicial, hay que devolver más ingresos de los iniciales del ejercicio corriente, por lo que hay que disminuir los ingresos reconocidos del año corriente. Este ajuste de las devoluciones de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto con criterios de devengo, no se contiene en el Manual de la IGAE, pero es requerido, en la actualidad, por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las con las Entidades Locales del MINHAP.

Ajuste Cta 418	Saldo Inicial cta 418 (1)	Saldo Final cta 418 (2)	Ajuste (3)=(1)-(2)
Cta 418	184,53	0,00	184,53
Total Ajuste CTA 418	184,53	0,00	184,53

- 3) **Fondos de la Unión Europea:** la Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Según la contabilidad nacional el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea. Si se contabiliza siguiendo el criterio marcado por el EUROSTAT no será necesario realizar ajuste. En caso contrario se calculará el ajuste por la diferencia entre los DRN y el porcentaje de gasto reconocido y financiado con cargo a la Subvención Europea (Si los DRN > ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste NEGATIVO; si los DRN < ORN * Coeficiente Financiación Subvención europea supone un ajuste POSITIVO).

Subvenciones de la Unión Europea en concepto de anticipo de fondos: según la contabilidad nacional estos anticipos se consideran una operación financiera y por tanto no es un ingreso a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria por lo que hay que efectuar un ajuste en negativo del presupuesto de ingresos por el importe de cada una de las subvenciones recibidas de la Unión Europea como Anticipo de Fondos. **NO PROCEDE**.

- 4) **Subvenciones recibidas:** en contabilidad nacional se sigue el criterio del ente pagador lo que significa que una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. El tratamiento presupuestario de estas operaciones supone que la Entidad receptora de las subvenciones Reconocerá el Derecho cuando reciba el ingreso, salvo que tenga conocimiento cierto de que el ente

concedente ha reconocido obligaciones de pago a su favor. Por tanto, lo normal es que coincidan los criterios de imputación presupuestaria con los de contabilidad nacional y de existir disparidad de criterios se aplicará el ajuste que corresponda. En caso de no disponer de información por parte del ente pagador no se realizará ajuste de ningún tipo.

Subvenciones	Derechos Reconocidos Netos	Criterio ente Pagador (ORN)	Ajuste (3)=(2)-(1)
Subvención PPE16	31.618,73	37.473,97	5855,24
Subvención Mat	1.000,00	1.275,29	275,29
Subvención Agrop	850,00	1.036,38	186,38
Total Ajuste Subvenciones Criterio ente pagador	33.468,73	39.785,64	6.316,91

<i>Total ajuste de Ingresos AYTO</i>	<i>(Cap. I a III+ Intereses+ Otros)</i>	3.525,99
Total ajuste de Ingresos	(Cap. I a III+ Intereses+ Otros)	3.525,99

- 1) Ajustes del Presupuesto de Gastos: en contabilidad nacional los gastos se imputan, generalmente, de acuerdo con el “principio de devengo”, mientras que en el presupuesto rige el criterio de caja y el gasto se contabiliza en el ejercicio en el que se reconoce y liquida la obligación (ORN)
- Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores (no se consideran gastos en contabilidad nacional)

OBLIGACIONES APLICADAS A PRESUPUESTO		Ajuste
Ayuntamiento	74.910,59	-74.910,59
Total Ajuste		-74.910,59

- Acreeedores por Operaciones pendientes de Aplicación Presupuestaria: se corresponden con gastos realizados en el ejercicio que no se imputaron presupuestariamente pero que si se consideran gasto en contabilidad nacional y suponen un ajuste al alza del presupuesto de gastos: **NO PROCEDE.**
- Intereses devengados y no vencidos de préstamos concertados durante el ejercicio: en contabilidad nacional estos intereses devengados y no vencidos se consideran gastos del ejercicio y por tanto se tendrán en cuenta a efectos de ajustar los gastos presupuestarios al alza o a la baja: **NO PROCEDE.**
- Subvenciones otorgadas por el ente público: en contabilidad nacional rige el criterio del ente pagador por lo que no se producirá disparidad con la contabilidad presupuestaria en tanto en cuanto las subvenciones sean concedidas por el ente público en calidad de ente pagador. (Cap. IV y VII): **NO PROCEDE.**

e. *Adquisición de Inversiones: en el Cap. VI, según el criterio de contabilidad nacional, se tendrán que reflejar las adquisiciones de inmovilizado según el criterio de transmisión de la propiedad y entrega del bien. La regla general es que no se produzca disparidad entre contabilidad nacional y presupuestaria, porque la aprobación de las certificaciones de obra se reflejan de forma similar en ambos casos. La problemática se puede dar en aquellos casos de adquisición a pago aplazado en los que la transmisión de la propiedad se produce en el momento inicial pero el pago, o sea, el gasto presupuestario, se dilata en el tiempo, en estos casos habrá que hacer los oportunos ajustes. (Operaciones no demasiado comunes en el ámbito local)*

Otra problemática puede surgir por la utilización de operaciones de leasing, ya que en contabilidad nacional el gasto se contabiliza cuando se entrega el bien, mientras en contabilidad presupuestaria el gasto se imputa a medida que se abonan las cuotas. Esto provoca que en el año de firma del leasing, el ajuste en gastos será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año; mientras que durante el resto de la vida del leasing el ajuste en gastos será negativo por el importe de la cuota de amortización (ya que en contabilidad nacional estas cuotas no suponen gasto): NO PROCEDE.

2) *Estabilidad Presupuestaria después de ajustes: se presentan los resultados del estudio de la Estabilidad Presupuestaria por cada uno de los entes estudiados y el resultado consolidado para el Ayuntamiento obteniéndose los siguientes resultados:*

3) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
AYUNTAMIENTO DE ALCABÓN		2016
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	636.432,84
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	594.696,79
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	41.736,05
4.-	Ajustes (SEC 95):	78.436,58
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	74.910,59
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	3.525,99
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	120.172,63
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	18,88%

El Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Corporación del Ejercicio 2016 CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit).

1.2.- DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO.-

El artículo 32 de la LOEPSF señala que cuando, de la Liquidación Presupuestaria, se deduzca la existencia de Superávit Presupuestario éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.

Asimismo, la DA 6ª de la LOEPSF establece, para el 2014 (sin perjuicio de que por LPGE pueda ampliarse a otros años), unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario y que consisten en lo siguiente: “1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

a) *Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.*

b) *Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.*

2. *En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.*

b) *En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.*

c) *Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A esto efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.*

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. (...)

4. *El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.*

5. *En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo”.*

Resultado de todo lo anterior el destino del Superávit del ejercicio 2016 es el siguiente:

APLICACIÓN DEL ART 32 LOEPSF: DESTINO DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

	2016	Observaciones
<i>Superávit/Déficit</i>	<i>120.172,63</i>	<i>No se Aplica el Art 32 LOEPSF</i>
<i>RTGG</i>	<i>60.636,02</i>	<i>Se puede reducir el Endeudamiento porque el RTGG es POSITIVO</i>
<i>DEUDA VIVA</i>	<i>261.596,19</i>	<i>Se aplica el Art 32 LOEPSF si hay Superávit</i>

	2016	Observaciones
Reducción Deuda	60.636,02	Importe máximo a destinar a reducir Endeudamiento Neto (si existe)
	60.636,02	Se puede destinar RTGG a reducir Endeudamiento Neto
	0,00	RTGG (-):adoptar medidas Art 193 TRLHL

APLICACIÓN DE LA D.A.6ª DE LA LOEPSF en el ejercicio 2017

	2017	Observaciones
Nivel Endeudamiento	46,49%	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
Superávit/Déficit	120.172,63	Se aplica la DA6 del TRLHL
RTGG	60.636,02	
Pago a Proveedores	0,00	
RTGG ajustado	60.636,02	Se aplica la DA6 del TRLHL
PMP	30	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
DEUDA VIVA	261.596,19	Se aplica la DA6 TRLHL si se cumplen los otros requisitos
Saldo cta 413	0,00	
Superávit/Déficit 2017	0,00	No se puede destinar el Superávit del año anterior a Inversiones Sostenibles

	2017	Observaciones
Destino del Superávit	60.636,02	Importe máximo a destinar a la aplicación de la DA6 LOEPSF
Cuenta 413	0,00	Importe a destinar a imputar al Presupuesto las facturas cta 413
Saldo disponible	60.636,02	Saldo disponible después de utilizar el Superávit para aplicar facturas cta 413
Endeudamiento	60.636,02	Importe a destinar a reducir el Endeudamiento Neto (si existe)
Inversiones Sostenibles	0,00	Importe máximo a destinar a Inversiones Sostenibles sin generar Déficit

2.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.-

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no computable supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2013 en el 1,7 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto. Obviamente este análisis se realiza por primera vez con la Liquidación de 2013 y se mantendrán en el resto de ejercicios económicos. El resultado del análisis del cumplimiento de la Regla de Gasto de este ejercicio es el siguiente:

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		
	Liquidación	2015
	Obligaciones Reconocidas	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal		213.319,85
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		201.271,74
(+) Capítulo 3: Gastos financieros		4.234,75
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes		4.286,34
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
(+) Capítulo 6: Inversiones		69.511,86
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):		492.624,54
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros		0,00
Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Intereses de la deuda:		492.624,54
(+/-) Ajustes según SEC		74.910,54
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's		0,00
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local		
(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)		567.535,08

(z1)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2015	28.188,57
(f1)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles	2015	
	(a)-(z1)=(f1)		539.346,51

	(b) Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año	2016	1,80%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia		549.054,75
	((f1)*(1+b))		
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF		0,00
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF		0,00
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)		549.054,75

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE		
	Liquidación	2016
	Obligaciones Reconocidas	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal		250.081,99

	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	218.741,94
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	3.317,79
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.327,97
	(+) Capítulo 6: Inversiones	120.227,10
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	594.696,79
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	0,00
8	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	594.696,79
9	(+/-) Ajustes según SEC	-74.910,59
10	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	519.786,20
11	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(e) Total Gasto Computable(e=8+9-10-11)	519.786,20

(z2)	Gastos Inversiones financieramente sostenibles	2016	13.870,17
------	---	-------------	------------------

(f2)	Total gasto computable descontadas inversiones sostenibles (e)-(z2)=(f2)	2016	505.916,03
------	---	-------------	-------------------

	(g) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= f1)	CUMPLE
	(h) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2015 y 2016 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-6,20%

	(i) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+12+13)		549.054,75
	(d) Limite de la Regla de Gasto		549.054,75
12	(+) Intereses de la deuda	2016	0,00
13	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's	2016	0,00

3.- ANALISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.-

La LOEPSF en su artículo 13, dentro de la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, fijado para las Entidades Locales en el 3,8% del PIB.

Al no haberse determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, el informe sobre este extremo se reduce a calcular el nivel de deuda viva según el protocolo de déficit excesivo.

El volumen de deuda viva a 31/12/2016, es de 261.596,19 € lo que en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados es del 46,49%.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por DEBAJO del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, para concertar operaciones de préstamo y por DEBAJO del límite del 75% establecido por el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2017 sin necesidad de autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

NOTA: La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

4.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.-

*A.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016:
Necesidad de financiación (en términos consolidados) = 120.172,63 € (18,88%)*

*Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit).*

*B.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Regla de Gasto en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016:
Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO.***

C.- El resultado de la evaluación del Objetivo de Límite de Deuda en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2016 asciende a 46,49 % de los ingresos corrientes liquidados minorado en los ingresos afectados.

*Resultado de la evaluación: **CUMPLE EL OBJETIVO DE LIMITE DE DEUDA.***

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Alcabón, a 31 de Marzo de 2017.”

La Corporación municipal queda enterada.

3º.- DAR CUENTA ÚLTIMAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

A continuación, por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de las últimas subvenciones y ayudas concedidas:

- Subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2017, para la adquisición de 4 bancos dentro de la Campaña de Mobiliario Urbano 2017 para Municipios de la provincia de Toledo.

- Subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2017, para la realización de 2 cursos dentro del Programa Actividades Acuáticas Verano 2017 de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la provincia de Toledo.
- Subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo mediante Decreto de Presidencia nº 730/2017, de fecha 16 de agosto, en el marco de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades agropecuarias por entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2017, para el mantenimiento de zonas verdes (Par. 720, Pol. 7 de Alcabón), por un importe total de 1.180,00 euros.

4º.-DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Rodríguez Garrido, cede la palabra a la Sra. Secretaria para dar cuenta de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

□ Resolución de fecha 20 de julio de 2017, aprobando el Padrón de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable correspondiente al segundo trimestre de 2017, por un importe total de 8.405,62 euros, y ordenando su exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcabón.

□ Resolución de fecha 20 de julio de 2017, concediendo licencia de obra menor consistente en instalación de cubierta de chapa tipo “sándwich” en la finca sita en la calle Torrijos, nº 44, de esta localidad, interesada por V.M.M.; aprobándose igualmente la liquidación del I.C.I.O. por un importe total de 73,92 euros.

□ Resolución de fecha 20 de julio de 2017, concediendo licencia de obra menor consistente en sustitución de dos ventanas y ejecución de escalón en puerta de acceso en la finca sita en la calle La Tienda, nº 11 bajo, de esta localidad, interesada por J.M.P.; aprobándose igualmente la liquidación del I.C.I.O. por un importe total de 28,00 euros.

□ Resolución de fecha 27 de julio de 2017, concediendo licencia de obra menor consistente en reforma de zócalo, cambio de vierteaguas, solado de patio y elevación de pared en la finca sita en la Plaza Erillas, nº 13, de esta localidad, interesada por L.P.G.; aprobándose igualmente la liquidación del I.C.I.O. por un importe total de 56,00 euros.

□ Resolución de fecha 31 de julio de 2017, aprobando la aplicación del incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, del 1% a las retribuciones de los empleados públicos de Alcabón desde el 1 de enero de 2017, y decretando que los atrasos por las retribuciones devengadas y no satisfechas al personal se abonen en la nómina correspondiente al mes de agosto de 2017.

□ Resolución de fecha 31 de julio de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las nóminas del personal de este Ayuntamiento correspondientes al mes de julio de 2017, por un importe total de 17.796,34 euros.

□ Resolución de fecha 2 de agosto de 2017, aprobando la certificación única, final y liquidación, de las Obras de “Repavimentación (Asfaltado) de las Calles La Tienda, Plaza de la Constitución, Norte, Mediodía, Plazuelilla, Capitán Campos, Labradores y Palomar”, suscrita por el director técnico de las mismas, respecto al volumen de obra efectivamente ejecutada en los meses de junio y julio de 2017, con cargo al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad de 2017.

□ Resolución de fecha 2 de agosto de 2017, concediendo el uso de la sepultura nº I-10 en el Cementerio Municipal de la localidad, interesada por F.R.F.; aprobándose igualmente la liquidación de la Tasa correspondiente, por un importe total de 800,00 euros.

□ Resolución de fecha 4 de agosto de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago del vencimiento del mes de agosto de la amortización e intereses de la póliza suscrita con cargo al Plan de Pago a Proveedores 2012, por un importe total de 6.751,77 euros.

□ Resolución de fecha 4 de agosto de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de fecha 10 de julio de 2017 presentadas por Aldro Energía y Soluciones, SL, correspondientes a suministros de luz, por un importe total de 8.543,60 euros.

□ Resolución de fecha 7 de agosto de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por distintos proveedores de este Ayuntamiento, por un importe total de 2.480,09 euros.

□ Resolución de fecha 7 de agosto de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de la factura presentada por Aguas de Castilla-La Mancha, correspondiente al canon de aducción de Picadas II del mes de enero de 2017, por un importe total de 664,31 euros.

□ Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, concediendo licencia urbanística solicitada por J.A.F.G., para realizar obras consistentes en “Reforma de Vivienda Unifamiliar” en el inmueble sito en la Calle Torrijos, nº 46, de esta localidad, con arreglo al Proyecto de ejecución redactado por el arquitecto N.M.S, visado por el Colegio correspondiente, bajo la dirección técnica y facultativa del mismo, y previo pago de los derechos correspondientes que ascienden a la cantidad de 1.301,26 euros.

□ Resolución de fecha 16 de agosto de 2017, proponiendo a la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Toledo, las dos fiestas de carácter local para el año 2018 en el municipio de Alcabón, con la consideración de retribuidos y no recuperables: día 7 de septiembre, sustitutivo del sábado, 8 de septiembre, Festividad de Ntra. Sra. de la Aurora, y 7 de diciembre, sustitutivo del sábado, 29 de diciembre, Festividad de Santo Tomás Cantuariense.

□ Resolución de fecha 17 de agosto de 2017, autorizando a P.P.G.G., para la modificación del horario de cierre de su local dedicado a Bar y sito en la Pza. de España, nº 13, en relación al horario general estipulado en la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, exclusivamente para el período comprendido entre los días 31 de agosto y 10 de septiembre de 2017, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de la localidad.

□ Resolución de fecha 17 de agosto de 2017, autorizando a la mercantil “La Almazara de Alcabón, S.L.”, para la modificación del horario de cierre de su local dedicado a Bar-Restaurante y sito en la Pza. de España, nº 6 y 7, en relación al horario general estipulado en la Orden de 4 de enero de 1996, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, exclusivamente para el período comprendido entre los días 31 de agosto y 10 de septiembre de 2017, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de la localidad.

□ Resolución de fecha 17 de agosto de 2017, concediendo las ayudas económicas para financiar la adquisición de libros de texto de Educación Infantil Curso 2017/2018 en el CEIP Nuestra Señora de la Aurora de Alcabón, a los beneficiarios que figuran en la misma y por el importe que en ella se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 321.48 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alcabón para el ejercicio 2017.

□ Resolución de fecha 28 de agosto de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por distintos proveedores de este Ayuntamiento, por un importe total de 441,58 euros.

□ Resolución de fecha 29 de agosto de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas que en la misma se indican, por un importe total de 272,50 euros.

□ Resolución de fecha 30 de agosto de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas de fecha 10 de julio de 2017 presentadas por Aldro Energía y Soluciones, SL, correspondientes a suministros de luz, por un importe total de 1.200,14 euros.

□ Resolución de fecha 30 de agosto de 2017, aprobando el gasto y reconocimiento la obligación de la factura presentada por un proveedor, por un importe total de 487,87 euros.

□ Resolución de fecha 30 de agosto de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por proveedores de las Obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad de 2017, por un importe total de 2.108,34 euros.

□ Resolución de fecha 31 de agosto de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las nóminas del personal de este Ayuntamiento correspondientes al mes de agosto de 2017, por un importe total de 18.961,36 euros.

□ Resolución de fecha 31 de agosto de 2017, concediendo licencia de obra menor consistente en ejecución muro divisorio de 10 metros de longitud en la finca sita en la calle Dalí, nº 9, de esta localidad, interesada por R.P.B.; aprobándose igualmente la liquidación del I.C.I.O. por un importe total de 28,00 euros.

□ Resolución de fecha 31 de agosto de 2017, aprobando el mandamiento de pago a justificar nº 1/2017, por importe total de 1.00,00 euros, para la preparación de la paella gigante del día 10 de septiembre de 2017 con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de la localidad.

□ Resolución de fecha 1 de septiembre de 2017, concediendo licencia urbanística solicitada por P.D.C., para realizar obras consistentes en “Ejecución de nave para garaje” en el inmueble sito en la Calle Iglesia, nº 15, de esta localidad, con arreglo al Proyecto de ejecución redactado por el ingeniero técnico industrial I.C.C., visado por el Colegio correspondiente, bajo la dirección técnica y facultativa del mismo, y previo pago de los derechos correspondientes que ascienden a la cantidad de 153,59 euros.

□ Resolución de fecha 1 de septiembre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago del aprobando el gasto y ordenando el pago del vencimiento de la amortización e intereses del préstamo PI-TO-99/620 concedido por la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por un importe total de 2.653,37 euros.

□ Resolución de fecha 1 de septiembre de 2017, concediendo a P.P.G.G., licencia para la instalación de terraza en una superficie de 30 m² en la fachada de su establecimiento destinado a Bar y sito en la Plaza de España, nº 13, de esta localidad, para la temporada de 2017.

□ Resolución de fecha 1 de septiembre de 2017, concediendo a la mercantil “La Almazara de Alcabón, S.L.”, licencia para la instalación de terraza en una superficie de 18 m² en la fachada de su establecimiento destinado a Bar-Restaurante y sito en la Plaza de España, nº 6 y 7, de esta localidad, para la temporada de 2017.

□ Resolución de fecha 1 de septiembre de 2017, concediendo a A.M.P., titular del establecimiento destinado a Bar-Terraza, licencia para la instalación de una barra de bar y mesas en la Plaza de España, durante las Fiestas Patronales de la localidad.

□ Resolución de fecha 1 de septiembre de 2017, concediendo a A.M.V., arrendataria del establecimiento destinado a Hogar del Jubilado, licencia para la instalación de una barra de bar y mesas en la Plaza de España, durante las Fiestas Patronales de la localidad.

□ Resolución de fecha 1 de septiembre de 2017, concediendo a la mercantil “La Almazara de Alcabón, S.L.”, titular del establecimiento destinado a Bar-Restaurante, licencia para la instalación de una barra de bar y mesas en la Plaza de España, durante las Fiestas Patronales de la localidad.

□ Resolución de fecha 1 de septiembre de 2017, concediendo a P.P.G.G., arrendatario del establecimiento destinado a Bar, licencia para la instalación de mesas a ubicar en los aparcamientos de la Plaza de España, durante las Fiestas Patronales de la localidad.

□ Resolución de fecha 5 de septiembre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las nóminas y finiquitos del personal temporal contratado para la Piscina Municipal de este Ayuntamiento correspondientes al mes de septiembre de 2017, por un importe total de 269,80 euros.

□ Resolución de fecha 12 de septiembre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por distintos proveedores de este Ayuntamiento, por un importe total de 5.216,09 euros.

□ Resolución de fecha 14 de septiembre de 2017, concediendo licencia de obra menor consistente en colocación de cajero exterior en oficina bancaria en la finca sita en la calle Barrio Abajo, nº 2 bajo, de esta localidad, interesada por la mercantil “Banco de Castilla-La

Mancha, S.A.”; aprobándose igualmente la liquidación del I.C.I.O. por un importe total de 27,87 euros.

- Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017, declarando la compensación de deudas que en la misma se indican así como la obligación a cargo del Ayuntamiento de Alcabón por importe de 10,90 euros.

- Resolución de fecha 20 de septiembre de 2017, otorgando a la Asociación de Madres y Padres “La Unión” de esta localidad, una subvención directa por importe de 71,43 euros, con cargo a la partida 327.48 del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcabón del ejercicio 2017, para la adquisición de los suministros necesarios para la organización de la fiesta de fin de curso de los alumnos matriculados en el CEIP “Nuestra Señora de la Aurora” de Alcabón.

- Resolución de fecha 22 de septiembre de 2017, concediendo licencia de obra menor consistente en sustitución de puerta de acceso y construcción de pared en la finca sita en la calle Huertos, nº 11, de esta localidad, interesada por E.M.G.C.; aprobándose igualmente la liquidación del I.C.I.O. por un importe total de 22,40 euros.

- Resolución de fecha 22 de septiembre de 2017, reconociendo a M.S.V., funcionario de este Ayuntamiento, el derecho a percibir el trienio número 2 de su cuenta personal en el Grupo de titulación C2, con efectos retroactivos del día 17 de noviembre de 2016 y ordenando que se traslade a la nómina del mes de septiembre de 2017.

- Resolución de fecha 25 de septiembre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas que se indican en la misma, por un importe total de 3.434,52 euros.

- Resolución de fecha 29 de septiembre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las nóminas del personal de este Ayuntamiento correspondientes al mes de septiembre de 2017, por un importe total de 16.453,95 euros.

- Resolución de fecha 3 de octubre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas que se indican en la misma, por un importe total de 2.720,00 euros.

- Resolución de fecha 5 de octubre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago del vencimiento pactado para la ejecución de la sentencia 211/12 a favor de la mercantil “Jesús Esteban y Asociados, S.L.”, por un importe total de 5.819,30 euros.

- Resolución de fecha 6 de octubre de 2017, concediendo licencia de obra menor consistente en reforma de cuarto de baño en la finca sita en la calle Barrio Abajo, nº 10, de esta localidad, interesada por J.S.G.; aprobándose igualmente la liquidación del I.C.I.O. por un importe total de 33,60 euros.

- Resolución de fecha 6 de octubre de 2017, concediendo licencia de obra menor consistente en reforma de cocina en la finca sita en la calle La Aurora, nº 8, de esta localidad, interesada por M.S.G.H.; aprobándose igualmente la liquidación del I.C.I.O. por un importe total de 33,60 euros.

- Resolución de fecha 9 de octubre de 2017, reconociendo la exención legal de pago del IVTM solicitada por A.N.G., con efectos de 1 de enero de 2018, mientras el vehículo continúe bajo su titularidad destinado a su uso exclusivo y persistan las circunstancias que motivaron la concesión de la exención.

- Resolución de fecha 10 de octubre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por proveedores de las Obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para la anualidad de 2017, por un importe total de 30.804,52 euros.

- Resolución de fecha 16 de octubre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por la mercantil “Aldro Energía y Soluciones, S.L.”, de fecha 10 de septiembre de 2017, por un importe total de 10.537,11 euros.

- Resolución de fecha 17 de octubre de 2017, aprobando el gasto y ordenando el pago de las facturas presentadas por distintos proveedores de este Ayuntamiento, por un importe total de 2.096,26 euros.

5º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Finalmente y como último punto del orden del día, por el Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Rodríguez Garrido, se requiere de los miembros de la Corporación presentes la formulación, si es el caso, de ruegos y preguntas, interviniendo en ese momento el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, Don José Agustín Congosto del Cerro, para formular los siguientes ruegos y/o preguntas:

1. Ruego:

Desde nuestro grupo municipal rogamos que se arregle la puerta de la Pista Polideportiva que está detrás de la Iglesia, puesto que está rota y supone un peligro. El Sr. Alcalde toma la palabra y responde que sí, que se darán las órdenes oportunas para arreglar, o al menos, retirar el peligro que supone.

2. Ruego:

Rogamos que desde el Ayuntamiento se reparen las baldosas rotas de la Plaza de España. El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que se han quitado y repuesto ya bastantes baldosas en la Plaza. No obstante, es necesario pedir más baldosas para cambiar las que aún faltan. En cuanto se tengan, se arreglarán.

3. Ruego:

Rogamos al Ayuntamiento que sustituya las plantas y árboles que se han secado en la Plaza de la Constitución, en la Calle Barrio Abajo y en la Calle Torrijos. El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que aunque se revisa el riego y se da el agua todas las semanas, lo cierto es que ha habido una enfermedad que ha afectado a los árboles y arbustos del pueblo que ha provocado que estos se hayan secado. Es más, vinieron de Diputación a verlo pero no se ha podido hacer nada puesto que al parecer la enfermedad se ha generalizado.

4. Pregunta:

Nos gustaría saber si se va a poner aire acondicionado en la Casa de la Cultura. El Sr. Alcalde toma la palabra y dice que sí, que en breve se va a instalar, al menos, un aparato de aire acondicionado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y veinte minutos del día indicado, extendiéndose la presente Acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,